



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 200/2023-2024**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, establece que entre las atribuciones de la Cámara de Senadores se encuentra el *"Reconocer honres públicos a quienes los merezcan por servicios eminentes al Estado"*.

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural sin discriminación."*

Que, El 1° de mayo de 1979, un grupo de personas provenientes de la comunidad de Palos Blancos del Departamento del Beni, Asentados en este lugar, el señor Juan Valle Juata, junto con su esposa señora Seferina Antesana juntamente con sus hijos y Nietos, fundaron la primera escuelita del lugar con el Nombre de Federico Román, 2 Ingeniero de Caranavi.

Que, la Unidad Educativa El Charal en el cuarto año funciono con ITEM y en el año 1996 el gobierno nacional en la gestión de gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada y gestión del alcalde Edmundo Gitera construye la actual escuelita.

Que, por Resolución Ministerial N°046043, un 1° primero de mayo 1979 se firma el acta de fundación, con el nombre de Unidad Educativa Federico Román, "2" de Ingeniero de Caranavi, con un 60 estudiante y con profesores pagados por los padres de familia, fue construido con techo de una hoja de palma y en las paredes con chonta.

Que, posteriormente fue modificando a su actual nombre, Unidad Educativa El Charal, mediante Resolución Administrativa No RA.537/09 de 04 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación certifica que la Unidad Educativa El Charal, pertenece al área curricular de educación regular de dependencia fiscal o estatal y funciona con el nivel/sub áreas de atención Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Comunitaria Vocacional en el Distrito Educativo de San Borja del Departamento de Beni.

Que, la Unidad Educativa El Charal, cuenta con el Certificado de Registro de Unidad Educativa RUE N° 46043, bajo el Código SIE de Unidad Educativa N° 72210020 y código SIE de Edificio Escolar N° 72210050.

Que, la Unidad Educativa El Charal, a lo largo de su vida institucional, fue formando generaciones de estudiantes que aportan con sus conocimientos en diferentes áreas al desarrollo del país.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General.

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa El Charal**, del Municipio de San Borja del Departamento de Beni, en conmemoración a sus cuarenta y cinco años de fundación, a celebrarse el 1 de mayo del año en curso, por su invaluable aporte al servicio de la Educación Boliviana Formando a sus estudiantes con ímpetu para ser profesionales de alta competitividad para el engrandecimiento del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Julio Diego Romaña Galindo

**SEGUNDO SECRETARIO**

**CÁMARA DE SENADORES**